



PROCESO No. 110014003066-2023-01544-00  
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., 26 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 468 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA con título hipotecario en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GUSTAVO CABRERA ILLERA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05800325002494054

1. \$23'660.584,00 M/cte, por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la 31/agosto/2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa 27,82% E.A. sin que exceda a la máxima legal permitida.
3. \$3'703.946,00 M/cte., por intereses de plazo, pactados en el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del vehículo de placas CGN-237. Inscríbese la medida en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad u oficina correspondiente. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFÍQUESE  
La anterior providencia se notifica por estado No 158 hoy 27 OCT 2023 hora 8.00 a.m.  
Secretaría

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ